



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S.1.1-1579

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SERVICIO DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS DIRIGIDOS “PROYECTA TU FUTURO EN LA USBCALI, DESCUBRE TU VOCACIÓN” Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO,

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, en uso de las atribuciones legales y en especial las que confiere el artículo 25, numerales 1, 14 y 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 63 del Reglamento Estudiantil Corporativo, dispone que la transferencia es la aceptación de ingreso que la Universidad hace al estudiante que haya cursado y aprobado estudios en instituciones de educación superior legalmente constituidas y puedan ser reconocidos en un programa académico de la Universidad.
2. Que dicha transferencia puede ser Internas: De estudiantes de la Universidad de San Buenaventura (Colombia) o de un programa a otro en la sede o seccionales; y Externas: De estudiantes de otra Institución de Educación Superior legalmente reconocida.
3. Que se presenta con frecuencia que los estudiantes al salir de su bachillerato no tengan claridad sobre la carrera profesional que quieren adelantar, y en ocasiones no cuentan con opciones de asesoría u orientación vocacional en sus colegios.
4. Que la Universidad de San Buenaventura Cali, desde que el aspirante manifiesta su interés en estudiar en la Institución, brinda acompañamiento oportuno y efectivo en pro de la disminución de riesgos que pueden afectar su permanencia en el futuro, y por tanto se ofrece la posibilidad de acceder a servicios de acompañamiento académico y orientación vocacional.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1579  
21 de diciembre de 2020

2

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. CREAR EL SERVICIO DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS DIRIGIDOS “PROYECTA TU FUTURO EN LA USBCALI, DESCUBRE TU VOCACIÓN”** Créase en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, el servicio de formación de estudios dirigidos denominado **“Proyecta tu Futuro en la USB CALI, Descubre tu Vocación”**, consistente en un servicio académico de educación continua y de acompañamiento vocacional que permite el reconocimiento y desarrollo de competencias introductorias a la vida universitaria y de los programas académicos de interés para el estudiante con el objetivo de orientar al estudiante en la elección del programa o los programas a cursar en su formación profesional.

La oferta académica no tiene un pensum definido, por lo tanto, puede escogerse por quien aspire a matricularse, el grupo de materias a inscribir por un semestre, entre los diferentes cursos ofrecidos por los programas y unidades académicas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) ELEGIR UNO O VARIOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. El aspirante selecciona y matricula los cursos de los programas que son de su interés a partir de la oferta académica programada para este servicio académico, y en correspondencia con el número mínimo y máximo de créditos académicos que plantee la Universidad.
- b) CURSAR ASIGNATURAS INSTITUCIONALES, TRANSVERSALES A LA FORMACIÓN. El estudiante cursará de manera obligatoria la asignatura de Proyecto de Vida ofertada por el Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos -CIDEH para el programa de formación.
- c) ACCEDER A LA OFERTA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. El estudiante podrá matricular los cursos formativos de Bienestar Institucional, los cuales son susceptibles de homologación. Igualmente, participa en todos los demás servicios de esta Unidad.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1579  
21 de diciembre de 2020

3

d) PRESENTAR LA PRUEBA DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA. El estudiante podrá realizar la prueba de competencia en inglés “Placement Test”, matricular el nivel de inglés que lo ubique el resultado de la prueba o cursar desde el nivel 1.

**ARTÍCULO 2. HOMOLOGACIÓN DE CURSOS INTRODUCTORIOS.** Para poder transferirse a un programa académico y homologar los cursos, al finalizar este programa de formación, deberá haber aprobado el curso introductorio, elegido de la oferta académica inicial, y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil Corporativo. La homologación de las demás asignaturas cursadas dependerá de las condiciones del programa académico al que elija matricularse al finalizar el plan de formación.

**ARTÍCULO 3. CREDITOS ADICIONALES.** De superar el máximo de créditos permitidos en el plan de formación, podrá adicionar créditos hasta el tope definido por la Universidad y realizar el pago según la Resolución de Derechos Pecuniarios Vigente.

**ARTÍCULO 4. TRANSFERENCIA INTERNA.** La dirección de programa correspondiente, previa verificación de las condiciones que se señalan más adelante, será la encargada de aprobar las solicitudes de transferencia del servicio de formación denominado **“Proyecta tu Futuro en la USB CALI, Descubre tu Vocación”**.

Las solicitudes de transferencia interna se deben presentar en las fechas establecidas en la programación institucional para transferencias y matrículas. Para realizar la transferencia interna del programa de formación hacia un programa de pregrado los estudiantes deben:

- a) Haber cursado y aprobado los créditos (cursos seleccionados) institucionales, transversales a la formación, así como las asignaturas elegidas del programa de pregrado al cual va a transferirse.
- b) Cumplir con los requisitos que estipule el Reglamento Estudiantil Corporativo para el ingreso a un programa académico de pregrado y adjuntar la documentación necesaria.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1579  
21 de diciembre de 2020

4

- c) Los cursos serán aprobados en correspondencia con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil Corporativo y serán homologados según las condiciones de los programas académicos.

**Parágrafo primero:** La transferencia interna de un estudiante desde el Plan de Formación debe ser hacia un solo programa de pregrado. Si desea realizar un doble programa, esta solicitud debe hacerla el estudiante en el semestre posterior de haber sido aceptado en el programa principal.

**Parágrafo segundo:** para casos excepcionales que puedan presentarse, la solicitud de transferencia interna será evaluada por el Comité de Admisiones en las fechas que determine la universidad por período académico.

**ARTÍCULO 5. TRANSFERENCIA INTERNA DESDE ALGÚN PROGRAMA DE PREGADO.** Los estudiantes de un programa de pregrado de la Universidad que deseen cursar el servicio de formación, deberán solicitar el estudio de su caso a la Oficina de Registro Académico y a la Vicerrectoría Académica para realizar el proceso estipulado de transferencia interna, en los plazos establecidos en el calendario académico.

**ARTÍCULO 6.** El programa tiene una duración de un (1) semestre; sin embargo el estudiante que considere continuar, podrá matricular los cursos ofertados durante un (1) semestre adicional.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en Cali, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año de dos mil veinte (2020).

**Original Firmada**

**FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO, OFM**  
Rector

**Original Firmada**

**FRAY BENJAMÍN SOTO FORERO, OFM**  
Secretario